

Por el cual **se incorporan unos recursos de funcionamiento al Presupuesto de Ingresos y Gastos** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, correspondientes a los ajustes de IPC, ajustes en transferencia de artículo 87, aporte de cooperativas, devolución de descuentos de votación

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 (Modificado por la Ley 1753 de 2015), define que *“Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993”*.

Que el Acuerdo 119 de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”* estableció que la cobertura del presupuesto debe dictar otras disposiciones”, se definen los siguientes conceptos asociados al funcionamiento y recaudo de impuestos así: *“Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, atender a las necesidades fundamentales de desarrollo institucional, establecidas en el Plan de Desarrollo de la Universidad y contenidas en los planes y programas de las diferentes unidades académico administrativas de la Institución. Por lo cual se prioriza la asignación de recursos para el funcionamiento de la Universidad.*

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 *“Estatuto General de la UPTC”*, establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 *“ Por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión*

fiscal, y se organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%)". Asimismo, el parágrafo 2 del mencionado artículo establece los recursos asociados a cooperativas se recaudan y distribuyen con el fin de aportar al funcionamiento a las instituciones de educación superior.

Que el artículo 1 de la Ley 2019 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones", establece que el Gobierno nacional apoyará a las instituciones de educación superior oficiales que realicen el descuento electoral con transferencias que reconozcan el monto total del descuento realizado por cada una de ellas, de acuerdo con los recursos apropiados en cada vigencia.

Que mediante Acuerdo No. 050 de 2021, "Por el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022", el cual se liquidó con la Resolución 5038 de 2021, y se establecieron e unos ingresos por aportes de la Nación por **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$189.712.489.000)** discriminados de la siguiente forma: Aporte ordinario (Artículo 86, Ley 30 de 1992) \$180.569.076.000, Descuento votaciones (numeral 5 del artículo 2o de la Ley 403 de 1997) \$3.498.241.000, Inversión (Artículo 86, Ley 30 de 1992) \$5.645.172.000.

Que mediante Resolución No.0260 de 13 de enero de 2022, "Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022" el Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 la suma de **CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$170.493.842.176)** para aportes de funcionamiento y **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.542.924.250)** para inversión.

Que mediante Resolución No. 04470 del 28 de marzo de 2022, "Por la cual se asignan y ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022" el Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto de Acuerdos Nacionales, la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.838.548.256)** y por el Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 (cooperativas) la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.215.755.192)**.

Que mediante Resolución No. 0880 de 20 de mayo de 2022 "Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del

Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Estatales Oficiales en la vigencia 2022”, el Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto de Artículo 87 de Ley 30 de 1992, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$2.827.078.114).**

Que el artículo 1 de la Resolución No. 018236 del 15 de septiembre de 2022, “Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022” del Ministerio de Educación Nacional determinó la desagregación, asignación y transferencia de los recursos con destino al funcionamiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto de descuento de matrículas por votaciones, la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$4.486.999.723).**

Que mediante Resolución No. 020382 de 19 de octubre de 2022 “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Estatales Oficiales en la vigencia 2022”, el Ministerio de Educación Nacional, asignó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por concepto de ajuste por Artículo 87 de Ley 30 de 1992, por incremento en el PIB REAL, que había sido estimado en 5,95% y el DANE certifico PIB real de 10,6%, por lo cual se reconoce un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.238.479.548).** Asimismo, registra una asignación por concepto de ajuste diferencial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por la suma de **CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.336.833.656).**

Que los aforos por concepto de aportes para funcionamiento de la ejecución de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, conforme a Acuerdo 050 de 2021 se comparan con los actos administrativos del Ministerio de Educación, que autorizan el giro de recursos y que fueron descritos en los considerandos, como se ilustra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	ACUERDO 050 DE 2021	ASIGNADOS REALES 2022	DIFERENCIA (REAFORO)
aporte Ordinario funcionamiento Art. 86, Acuerdos nacionales y ajuste de IPC	\$ 180.569.076.000	\$ 181.669.224.088	\$ 1.100.148.088
Aporte Artículo 87	\$ 0	\$ 5.065.557.662	\$ 5.065.557.662
Cooperativas	\$ 0	\$ 2.215.755.192	\$ 2.215.755.192
Devolución Votaciones	\$ 3.498.241.000	\$ 4.486.999.723	\$ 988.758.723
<b>APORTES PARA FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 184.067.317.000</b>	<b>\$ 193.437.536.665</b>	<b>\$ 9.370.219.665</b>

Que se requiere incorporar el saldo o diferencia por concepto de aportes para funcionamiento correspondiente a **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.370.219.665).**

Que mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica señala que el Acuerdo es competente y está conforme a derecho se refiere, por lo tanto, es viable jurídicamente.

Que mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2022, la Dirección de Planeación indica que el proyecto de Acuerdo es VIABLE.

Que mediante oficio VAFI 978, de fecha 4 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Incorporar al presupuesto de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.370.219.665)** por concepto de aportes de funcionamiento de la siguiente manera:

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>\$ 9.370.219.665</b>
<b>APORTES DE LA NACIÓN R-10</b>		<b>\$ 9.370.219.665</b>
Aportes para funcionamiento	\$ 9.370.219.665	

**ARTÍCULO 2.-** Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2022, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 9.370.219.665)** de la siguiente manera:

<b>APORTES DE LA NACIÓN R-10</b>		<b>\$ 9.370.219.665</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$ 9.370.219.665</b>
Gastos de personal de Nómina	\$ 9.370.219.665	

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.



**ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: LMBP- LMTG